

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCT/14/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 22 de abril de 2005

S

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Decimocuarta sesión
Ginebra, 18 a 22 de abril de 2005

RESUMEN DEL PRESIDENTE

Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

1. El Sr. Ernesto Rubio, Subdirector General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la OMPI.

Punto 2 del orden del día: Elección del Presidente y de dos Vicepresidentes

2. El Sr. Li-Feng Schrock (Alemania) fue elegido Presidente del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) para el año 2005. Fueron elegidos Vicepresidentes para el mismo período el Sr. James Otieno-Odek (Kenya) y la Sra. Luz Celeste Ríos de Davis (Panamá).

Punto 3 del orden del día: Aprobación del orden del día

3. El SCT aprobó el proyecto de orden del día sin modificaciones (documento SCT/14/1 Prov.2).

Punto 4 del orden del día: Acreditación de determinadas organizaciones no gubernamentales

4. Los debates se basaron en el documento SCT/14/6 (Acreditación de determinadas organizaciones no gubernamentales).
5. El SCT aprobó la representación de las organizaciones no gubernamentales, que se citan en el Anexo del documento SCT/14/6, en las sesiones del Comité.

Punto 5 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la decimotercera sesión

6. El SCT aprobó el proyecto de informe (documento SCT/13/8 Prov.2) sin modificaciones.

Punto 6 del orden del día: Revisión del Tratado sobre el Derecho de Marcas

7. Los debates se basaron en los documentos siguientes: SCT/14/2 (Proyecto de Tratado revisado sobre el Derecho de Marcas (TLT)), SCT/14/3 (Proyecto de Reglamento revisado del proyecto de Tratado revisado sobre el Derecho de Marcas) y SCT/14/4 (Notas relativas al proyecto de Tratado revisado sobre el Derecho de marcas y al proyecto de Reglamento revisado).

Artículo 1
Expresiones abreviadas

Puntos i) a xxii). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta, en el entendimiento de que se deberían suprimir las palabras “o personas” del punto v).

Punto xxiii). Se acordó redactar nuevamente esta disposición de la siguiente manera:

“se entenderá por ‘TLT de 1994’ el Tratado sobre el Derecho de Marcas adoptado en Ginebra el 27 de octubre de 1994.”

Se acordó añadir un nuevo punto en el que se defina el término “Asamblea”.

Artículo 2
Marcas a las que se aplica el Tratado

- 1) [*Naturaleza de las marcas*]

El Presidente concluyó en que se ha acordado sustituir los apartados a), b) y c) con una sola disposición cuyo texto sería el siguiente:

“Cualquier Parte Contratante aplicará este tratado a las marcas que consistan en signos que puedan registrarse como marcas en virtud de su legislación.”

2) [Tipos de marcas]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 3
Solicitud

1) [Indicaciones o elementos contenidos en una solicitud o que la acompañan; tasa]

Apartado a), puntos i) a viii). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta.

Puntos ix) a xiv). El Presidente concluyó en que se ha acordado sustituir estas disposiciones con dos puntos. El primer punto será el punto ix) con el siguiente texto:

“ix) al menos una representación de la marca, según lo previsto en el Reglamento;”.

El segundo punto será el x) con el siguiente texto:

“x) cuando proceda, una declaración, según lo previsto en el Reglamento, en la que el solicitante indique el tipo de marca, así como cualquier requisito específico aplicable a ese tipo de marca, que desea que la marca se registre y se publique en los caracteres estándar utilizados por la Oficina, o que desea reivindicar el color como característica distintiva de la marca;”.

Puntos xv) a xviii). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta con sujeción a que sean reenumeradas para guardar conformidad con la sustitución de los puntos ix) a xiv).

Apartados b) y c). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta.

Párrafos 2) a 5). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta.

Artículo 4
Representación; domicilio legal

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 5
Fecha de presentación

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 6

Registro único para productos y/o servicios pertenecientes a varias clases

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 7

División de la solicitud y el registro

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 8

Comunicaciones

1) [*Medios de transmisión y forma de las comunicaciones*]

Se aprobó esta disposición con el siguiente texto:

“Cualquier Parte Contratante podrá elegir los medios de transmisión de las comunicaciones y si acepta comunicaciones en papel, comunicaciones en formato electrónico o cualquier otra forma de comunicación.”

Párrafos 2) a 4). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta.

5) [*Presentación de una comunicación*]

Se aprobó esta disposición con el siguiente texto:

“Cualquier Parte Contratante deberá aceptar la presentación de una comunicación cuyo contenido corresponda al del Formulario internacional tipo correspondiente previsto en el Reglamento, de haberlo.”

Párrafo 6). Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 9

Clasificación de productos y/o servicios

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 10

Cambios en los nombres o en las direcciones

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 11
Cambio en la titularidad

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 12
Corrección de un error

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 13
Duración y renovación del registro

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 14
Medidas de subsanación en caso de incumplimiento de plazos

1) [*Medida de subsanación antes de la expiración de un plazo*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

2) [*Medidas de subsanación después de la expiración de un plazo*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta. Sin embargo, se pidió a la Secretaría que, en aras de coherencia, compruebe que en todo el texto del Tratado se emplee o bien la expresión “parte interesada” o bien la expresión “persona interesada”.

3) [*Excepciones*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, con sujeción a que se suprima la referencia al párrafo 1).

4) [*Tasas*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

5) [*Prohibición de otros requisitos*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, con sujeción a que se suprima la referencia al párrafo 1).

Artículo 15
Obligación de cumplir con el Convenio de París

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 16
Marcas de servicio

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 17
Petición de inscripción de una licencia

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta. Se acordó sustituir las palabras “Contenido de” por las palabras “Requisitos relativos a” en el título del párrafo 1).

Artículo 18
Petición de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, con sujeción a que la referencia al “Artículo 17.2) a 5)”, en el párrafo 2, se cambie por una referencia al “Artículo 17.2) a 6)”. En la versión en español del párrafo 1) no se tradujo su título, que tendría que haber sido “Contenido de la petición”. En la sesión se acordó sustituir las palabras “Contenido de” por las palabras “Requisitos relativos a” en el título del párrafo 1).

Artículo 19
Efectos de la no inscripción de una licencia

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 20
Uso de una marca en nombre del titular

Se acordó volver a redactar esta disposición para que sea incorporada en el Artículo 19 como párrafo 3), con el texto que figura a continuación, y que la Secretaría proponga un nuevo título:

“Una Parte Contratante no puede exigir la inscripción de una licencia como condición para que el uso de una marca por un licenciataria se considere que constituye uso por el titular en procedimientos relativos a la adquisición, el mantenimiento y la observancia de los derechos relativos a las marcas.”

Artículo 21
Indicación de la licencia

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Se decidió reenumerar este artículo, así como los siguientes artículos del Tratado, como consecuencia de la fusión del antiguo Artículo 20 en el Artículo 19.

Artículo 22
Observaciones en caso de rechazo previsto

Esta disposición fue aprobada con el texto que figura a continuación, en el entendimiento de que se añadirá en las Notas una aclaración que dé a entender el contenido de la disposición:

“Una solicitud presentada conforme al Artículo 3 o una petición formulada conforme a los Artículos 7, 10 a 14, 17 y 18 no podrá ser rechazada en su totalidad o en parte por una Oficina sin dar al solicitante o a la parte peticionaria, según sea el caso, la posibilidad de formular en un plazo razonable observaciones sobre el rechazo previsto. En lo que respecta al Artículo 14, no será necesario que Oficina alguna ofrezca la posibilidad de formular observaciones cuando la parte peticionaria ya haya tenido la posibilidad de formular una observación sobre los hechos en los que se basará la decisión”.

Artículo 23
Reglamento

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 24
Asamblea

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 25
Oficina Internacional

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 26
Revisión y modificación

1) [*Revisión del Tratado*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, en el entendimiento de que se añadirá en las Notas una aclaración sobre las facultades de una conferencia diplomática conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados.

2) [*Modificación de ciertas disposiciones del Tratado por la Asamblea*]

Apartados a) y b). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta.

La Delegación del Japón formuló una reserva respecto del apartado a).

Apartado c). Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, en el entendimiento de que se conservarán las palabras que aparecen tachadas en la propuesta.

La Delegación de la República Islámica del Irán formuló una reserva respecto del apartado c).

Artículo 27
Procedimiento para ser parte en el Tratado

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 28
Aplicación del TLT de 1994 y del presente Tratado

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 29
Entrada en vigor; fecha efectiva de las ratificaciones y adhesiones

1) [*Instrumentos que se tomarán en consideración*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

2) [*Entrada en vigor del Tratado*]

Se acordó volver a redactar esta disposición de la forma siguiente:

“El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que cinco Estados u organizaciones intergubernamentales, como las referidas en el Artículo 27.1)ii), hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.”

3) [*Entrada en vigor de las ratificaciones o adhesiones posteriores a la entrada en vigor del Tratado*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

4) [*Imposibilidad de adherirse al Tratado sobre Derecho de Marcas de 1994*]

Se acordó suprimir esta disposición.

Artículo 30
Reservas

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 31
Denuncia del Tratado

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 32
Idiomas del Tratado; firma

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Artículo 33
Depositario

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Regla 1
Expresiones abreviadas

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, con sujeción a que se introduzca la palabra “revisado” entre las palabras “Tratado sobre”.

Regla 2
Forma de indicar los nombres y las direcciones

1) [*Nombres*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

2) [*Direcciones*]

Apartados a), b) y c). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta.

Apartado d). Se aprobó esta disposición en la forma propuesta en el entendimiento de que se desplazará su contenido al nuevo párrafo 3) de la Regla 2.

Apartado e). Se aprobó esta disposición en la forma propuesta en el entendimiento de que se convertirá en el apartado d) de la Regla 2.2).

3) [*Grafía que se ha de utilizar*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta en el entendimiento de que se convertirá en el nuevo párrafo 4) de la Regla 2.

Regla 3
Detalles relativos a la solicitud

1) [*Caracteres estándar*]

Se acordó volver a redactar esta disposición para que tenga el texto siguiente:

“Cuando la Oficina de una Parte Contratante utilice caracteres (letras y números) que considere que son estándar, y la solicitud contenga una declaración en el sentido de que el solicitante desea que se registre y se publique la marca en los caracteres estándar utilizados por la Oficina, la Oficina registrará y publicará esa marca en tales caracteres estándar.”

2) [*Número de reproducciones*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta en el entendimiento de que se colocaría su contenido en el nuevo párrafo 3) de la Regla 3, y que se añadiría en las Notas una aclaración en la que quede reflejado el entendimiento de que el término “representación” empleado en el Artículo 3.1)a)ix) abarca el término “reproducción” empleado en la disposición. Se acordó introducir un nuevo párrafo 2) en la Regla 3 con el texto y el título siguientes:

“2) [*Marca en que se reivindica color*] Cuando la solicitud contenga una declaración en el sentido de que el solicitante desea reivindicar el color como característica distintiva de la marca, la Oficina podrá exigir que en la solicitud se indique el nombre o el código del color o colores reivindicados y una indicación, respecto de cada color, de las partes principales de la marca que figuren en ese color.”

3) [*Reproducción de una marca tridimensional*]

Se acordó colocar el contenido de esta disposición en el nuevo párrafo 4) de la Regla 3, pero con el siguiente nuevo título: “[*Marca tridimensional*]”

Apartado a). Se aprobó esta disposición en la forma propuesta en el entendimiento de que se suprimirán las palabras “, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3.1)a)xi).”.

Apartados b) a d). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta.

Apartado e). Se acordó volver a redactar esta disposición como sigue:

“El párrafo 3)a)i) y b) será aplicable *mutatis mutandis*”.

4) [*Reproducción de un holograma*]

Se acordó desplazar esta disposición al nuevo párrafo 5) de la Regla 3 y volver a redactar el texto y el título de la siguiente forma:

“5) [*Holograma, marca de movimiento, marca de color y marca de posición*] Cuando la solicitud contenga una declaración en el sentido de que la marca es un holograma, una marca de movimiento, una marca de color, o

una marca de posición, una Parte Contratante podrá exigir una o más reproducciones y detalles relativos a la marca, según lo disponga la legislación de esa Parte Contratante.”

5) [*Reproducción de una marca que consista en un signo no visible*]

Se acordó desplazar esta disposición al nuevo párrafo 6) de la Regla 3 y volver a redactar el título y el texto de la forma siguiente:

“6) [*Marca que consista en un signo no visible*] Cuando la solicitud contenga una declaración en el sentido de que la marca consiste en un signo no visible, una Parte Contratante podrá exigir una o más representaciones de la marca, una indicación del tipo de marca y detalles relativos a la marca, según lo disponga la legislación de esa Parte Contratante.”

Párrafos 6) a 8). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta en el entendimiento de que se convertirán en los párrafos 7) a 9) de la Regla 3, respectivamente, y que se ajustarán las referencias al Artículo 3.1)a) de conformidad con la reenumeración de los puntos de dicho artículo.

Regla 4

Detalles relativos a la representación y domicilio legal

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Regla 5

Detalles relativos a la fecha de presentación

Se aprobó esta disposición en el entendimiento de que el contenido del párrafo 3) se desplazará a la Regla 6, y que se sustituirá la palabra “solicitud” por la palabra “comunicación”.

Regla 6

Detalles relativos a las comunicaciones

Párrafos 1) a 5). Se aprobaron estas disposiciones en la forma propuesta.

6) [*Autenticación de comunicaciones en forma electrónica*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

La Delegación de la República Islámica del Irán formuló una reserva en relación con esta disposición.

7) [*Fecha de recepción*]

El encabezamiento de esta disposición fue aprobado en la forma propuesta, con sujeción a la supresión de las palabras “en particular”.

Los *puntos i) a iii)* se aprobaron en la forma propuesta.

El *punto iv)* fue aprobado con el texto siguiente:

“un servicio de distribución o un organismo especificados por la Parte Contratante.”

Se decidió incluir un nuevo punto v) con el siguiente texto:

“una dirección distinta de las direcciones declaradas de la Oficina”.

También se decidió añadir un nuevo párrafo 8), con el contenido de la antigua Regla 5.3), cuyo texto sería el siguiente:

“8) [*Presentación electrónica*] Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 7), cuando una Parte Contratante prevea la presentación de una comunicación en forma electrónica o por medios electrónicos de transmisión y la comunicación se presente de esa manera, la fecha en que la Oficina de esa Parte Contratante reciba la comunicación en esa forma o por esos medios constituirá la fecha de recepción de la comunicación.”

Regla 7

Forma de identificación de una solicitud sin su número de solicitud

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Regla 8

Detalles relativos a la duración y a la renovación

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta.

Regla 9

Medidas de subsanación previstas en caso de incumplimiento de plazos

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, en el entendimiento de que se aclararán aún más las Notas relativas al párrafo 4)vii) y que se sustituirá la palabra “fijado” al final del párrafo 3)a)ii) por las palabras “en cuestión”.

Regla 10

Detalles relativos a la petición de inscripción de una licencia, o de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia

Se decidió cambiar la palabra “Detalles” por “Requisitos” en el título de la Regla 10.

1) [*Contenido de la petición*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, con sujeción a un cambio en el título de este párrafo en la versión en inglés (*Contents* por *Content*). Se acordó también introducir el mismo cambio en todo el texto del Tratado, el Reglamento y las notas.

2) [*Documentos justificativos de la inscripción de una licencia*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, con sujeción a que se supriman las palabras “o su representante” del punto ii).

Se decidió invertir el orden de los párrafos 3) y 4).

3) [*Documentos justificativos de la cancelación de la inscripción de una licencia*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, con sujeción a que se supriman las palabras “o su representante” del punto ii).

4) [*Documentos justificativos de la modificación de la inscripción de una licencia*]

Se aprobó esta disposición en la forma propuesta, en el entendimiento de que se añadirá un nuevo apartado b), que surta los mismos efectos que el párrafo 2)b), y con sujeción a que se supriman las palabras “o su representante”.

Punto 7 del orden del día: Cuestionario sobre el Derecho marcario y las prácticas relativas a las marcas

8. El SCT tomó nota del documento SCT/14/5.

Punto 8 del orden del día: Labor futura

9. Se invitó a los miembros y observadores del Comité a presentar a la Secretaría, a más tardar el 1 de julio de 2005, propuestas por escrito sobre la labor futura del SCT, mencionando las cuestiones que deberían abordarse y sus prioridades. La Secretaría se encargará de traducir las propuestas y distribuirlas como documentos de trabajo del SCT.

10. El Presidente anunció que, a título indicativo, la decimoquinta sesión del SCT se celebraría del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005.

[Fin del documento]